dicho D.r Corresp, en que hagan saber al
mesmo Comun los Pedd. Matriz. para que
los Repartieran de menos, en las Contribuzio
nes Reales, que deben satisfazer en los años
Jueventes, al dicha Ofendiria, y que en la
Ribera, los Cav.s Claberos dicha Area de
Sevilla la entrada, y Saca, de Candelas, a los
quales Pedio la expiriz. Referida, llevando
Cuenta, para darla a dho D.r Corresp de
dichos; siempre que la pidiere. y Pidiendo
Para dichas Contribuzionesla de dhos Vecinos
En cuyo pago quedan Comprehendidos dhos Pedd
que debieran satisfazerla; y Cumplido esta
Cav.d con lo Mandado por dha D.r Ofendiria
En las prevenziones y Requisitos necesarios, para
llevar la Cuenta prevenida por dho D.r Corresp
siempre que la pida; sin que p.a ello por acora
Senezerte de otra Zircunstanzia; llegando el
alto Expresion de hazer el dho pago, asi
por lo que Pede en el D.r Sevil. y Subvenir, a las
Vagenzias de su destino, Como por Ser por los
expresados del Ofendiria, Costas, y Salarios, en que
Otra Sin.r se halla Condenada, sobre su Li
branza = Mando suplicar, Como lo hace al D.r
Correx. Sirva Mandar se le de Ordn
Lo ajustado para esta Ciud. el Dia Catorze del
Cor.te para que se aga de dha Area la dha Can
bidad de dhos Ofendidos; Cuya providenzia
se le a hecho saber a los Cav.s Cap.s que no se
llaron en dho agg, por los que no sea hecho opo
sic.n alguna; protestando, Como protesta esta
Ciud. que los Daños, Costas, y Salarios de la Ofe